

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION  
CDHQM/AHC  
2009-04-13

TOMADO RAZON

20 ENE. 2010

Contralor General  
de la República  
Subrogante

MINISTERIO DE HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO



EXPULSA DEL PAIS A EXTRANJERA QUE INDICA

536

DECRETO N°

SANTIAGO, 14 JUL 2009

VISTO: Estos antecedentes; y  
**HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE**

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución

Exenta N° 66909 de fecha 15 de diciembre de 2008, del Departamento de Extranjería y Migración, se rechazó la solicitud de reconsideración de rechazo de visa, con abandono del país en el plazo de 15 días, presentada por la extranjera Sandra Patricia HERNANDEZ PINILLOS, de nacionalidad colombiana, en consideración a que su residencia en el país no resulta conveniente; b) Que, mediante Minuta N° 174, de 13 de abril de 2009 de la Oficina de Enlace de Policía Internacional, en el Departamento de Extranjería y Migración, consta que la extranjera en cuestión se encuentra en territorio nacional, por lo que no ha dado cumplimiento a la medida de abandono impuesta, encontrándose de manera irregular en el país; e) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

**DE CONFORMIDAD**, con lo dispuesto en los artículos 67 inciso final, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 142 bis inciso final, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

**DECRETO:**

1.-**EXPÚLSASE** del territorio nacional a la extranjera Sandra Patricia HERNANDEZ PINILLOS, de nacionalidad colombiana, Pasaporte N° CC 51811672.-

2.-**CÚMPLASE** por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando a la extranjera afectada quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto. Si existieren penas pendientes o medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberán dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

3.-**RESÉRVASE** a la afectada los recursos judiciales y administrativos que fueron procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

4.-**REMITASE** copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Civil e Identificación, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ANÓTESE TÓMENSE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**

**"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"**

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atte. a Ud.*

Eduardo PEREZ YOMA  
MINISTRO DEL INTERIOR

*2031490*  
PATRICIO ROSENDE LYNCH  
Subsecretario del Interior